236

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 1153.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SARGENTO 2° MARCOS FIGUEREDO.-

---

S.3. N°..... ASUNCION, 19 de Noviembre de 1.948.-

Form. 29

Nº 410.-

VISTOS: el expediente N°.3428/42, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Sargento 2° Marcos Figueredo, con Registro N°.125 de Carapeguá, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta N°.63 del 17 de Diciembre de 1.942; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes N°s.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.4.-)CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Sargento 2° Marcos Figueredo.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 22 de Diciembre de 1.942, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Artículo 2° del Decreto N°. 10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3°.-Páguese a partir del 1° de Junio de 1.946, con el aumento previsto en los Arts.1° y 3° del Decreto-Ley N°.13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.4°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

R. Roca — Natalicio González

[signature]

JRA.